

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

# Resolución de Superintendencia

N° 101 -2011/SUNAT

## ACEPTA DONACIÓN DE EQUIPO IDENTIFICADOR IR A FAVOR DE LA SUNAT

Lima, 19 ABR. 2011

### VISTO:

La Carta DON. 192/10-IC de fecha 5 de octubre de 2010, mediante la cual la Embajada de los Estados Unidos de América comunicó a la SUNAT su ofrecimiento de donación de un (1) equipo Identificados IR, para uso de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo.

### CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que se mantiene la vigencia de las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicho Reglamento;

Que, mediante Carta DON. 192/10-IC de fecha 5 de octubre de 2010, registrada con el Expediente N° 000-ADS0DT-2010-252982-0 de fecha 5 de noviembre de 2010, la Embajada de los Estados Unidos de América, a través de la Sección de Asuntos Antinarcóticos (NAS), comunicó a esta Superintendencia que, dentro del marco del Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícitos de Drogas y su Acuerdo Operativo vigente entre nuestros Gobiernos, decidió hacer entrega a la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo, en calidad de donación con cargo y pacto de reversión (Artículos 1621°, 1631° y 1642° del Código Civil), el equipo que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, el literal c) del numeral 2.2.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, que establece el Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señala que la donación es una causal de alta de bienes muebles. Al respecto, el numeral 2.2.4 de dicha Directiva, dispone que la causal de donación se utiliza cuando la entidad pública recibe bienes muebles, a título gratuito, por parte de otras entidades públicas, privadas o particulares;



Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, que establece el Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado, en su numeral 3.2.1 dispone que la oferta de donación a favor del Estado deberá ser remitida por escrito a la entidad pública elegida, la misma que, de considerarlo procedente, deberá admitirla a trámite, iniciando el respectivo expediente administrativo;

Que, asimismo, en el numeral 3.2.2, de la precitada Directiva, se señala, entre otros requisitos, que el expediente deberá contener la oferta escrita del donante comunicando la decisión de donar un bien mueble de su propiedad y la documentación con la que se acredite la propiedad del bien, precisando que, en el caso que no se cuente con dicha documentación, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión. Del mismo modo, indica que será exigible, en su caso, la copia del acta que aprobó la oferta de donación y el certificado de vigencia del poder del representante legal. Además, en el numeral 3.2.3 se establece que la entidad pública donataria deberá emitir un Informe Técnico Legal pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación de la donación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 30-2011-SUNAT/2G3800 de fecha 18 de marzo de 2011, la División de Gestión Patrimonial de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración, señala que el donante ha cumplido con los requisitos exigidos en la Directiva N° 009-2002/SBN; así como también que se encuentra acreditada la necesidad de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo de contar con el equipo objeto del ofrecimiento de donación, por cuanto es necesario para las acciones de control destinadas a la prevención y represión de los delitos aduaneros y el tráfico ilícito de mercancías; en cuya medida concluye que resulta procedente aceptar la donación del equipo ofrecido mediante Carta DON. 192/10-IC;

Que, el numeral 3.1.1 de la referida Directiva N° 009-2002/SBN establece que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, entre otros, por parte de un gobierno extranjero. Por su parte, los numerales 3.1.2 y 3.1.4 concordante con el numeral 3.2.4 de la misma Directiva establecen que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria, la cual debe especificar el valor de los bienes donados;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.1.2 y 3.2.4 de la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, y en uso de las facultades conferidas por el literal n) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;





# Resolución de Superintendencia

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la donación realizada por la Embajada de los Estados Unidos de América a través de la Sección de Asuntos Antinarcoóticos (NAS), con Cargo y Pacto de Reversión, a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, para uso de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo, del equipo Identificador IR que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Intendencia Nacional de Administración la realización de las acciones necesarias para registrar el alta del equipo donado en los registros contables y patrimoniales de la SUNAT.

Regístrese y comuníquese.



NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANEXO

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 101 -2011/SUNAT

Descripción	Número de Serie	Código EUM	Cant.	Estado	Precio Unitario US\$
Identificador IR (Equipo que detecta substancias). Accesorios: LCD5"	C040891107A	N011135	01	B	48,816.13
Maletín duro de viaje para identificador IR, marca Pelican, color negro	---	---	01	B	897.00
Paquete de baterías 230 vac	---	---	01	B	331.20
Software Galactic grams	---	---	01	B	3,436.20

